

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Cuatro (04) de noviembre de 2021

Hora: 09:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00218-00**

Demandante: JUAN PABLO SEPULVEDA EGURROLA

Demandado: PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA LTDA Y OTROS

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	JUAN PABLO SEPULVEDA EGURROLA (d0700444@unimilitar.edu.co)
Apoderado demandante	Dr. JUAN MANUEL FORERO GARCÍA (juan.manuel.forgar@gmail.com)(3132537432)
Representante legal de La sociedad demanda	JAIME GALINDO LUGO (panamericansecurity@hotmail.com)
Demandado en solidaridad	JAIME GALINDO LUGO (gerencia@panamericansecurity.com)
Demando en solidaridad	JORGE PARDO ALBARRACIN (jorgepardo.15@hotmail.com)
Apoderado demandados:	Dr. FRANCISCO EDUARDO RAMÍREZ MOTTA (pacholisto@hotmail.com) (3183246820)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se reconoce personería a la Doctora Leyla Fernanda Riveros, como apodera sustituta de la parte demandante.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, la empresa demandada y las personas naturales demandadas manifiestan que les asiste ánimo conciliatorio pero sin llegar acuerdo, por lo que se declara fracasada.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

No es objeto de discusión la existencia del contrato de trabajo ni los extremos de la relación laboral, dado que fue aceptado por los demandados

El litigio gira en torno de establecer si la sociedad PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA LTDA y los demandados en solidaridad JAIME GALINDO LUGO y JORGE PARDO ALBARRIN, deben ser condenados al pago de las prestaciones sociales, vacaciones, indemnización por despido sin justa causa, indemnización por el no pago de las cesantías, la indemnización que trata el artículo 64 del C.S.T y el pago de los aportes a la seguridad social del señor JUAN PABLO SEPULVEDA EGURROLA, lo anterior con ocasión a la relación laboral existente entre la empresa demandada y el demandante en el periodo comprendido desde el 02 de febrero de 2015 al 23 de mayo de 2017.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl.6)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. El interrogatorio de parte
Interrogatorio de parte a.
 - Jaime Galindo Lugo (en calidad de Representante legal de la sociedad demanda)
 - Jorge Pardo Albarracín (en calidad de socio de la sociedad)
3. Testimonios
 - Rafael Alberto García Garzón
 - Maribel Castaño Neira.

PARTE DEMANDADA (fl.05)

1. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante.

Notificados en estrados

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día martes veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2.30 pm) fecha en la que se evacuará la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.